



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Montebello Antioquia, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	EJECUTIVO SIGULAR
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado	LUIS GABRIEL OTALVARO PALACIO
Radicado	No. 05 467 40 89 0001 2021-00026
Decisión	APRUEBA LIQUIDACION

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte actora dentro del proceso en referencia, sin pronunciamiento alguno por el ejecutado; el despacho procede a decidir, previo las siguientes;

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente se observa a folio 023 y siguientes del expediente digital, el diligenciamiento de la liquidación del crédito presentada por el apoderado del Banco Agrario de Colombia S.A., en calidad de ejecutante; de la cual se corrió el traslado respectivo al ejecutado por el termino de 3 días acorde con el artículo 446 regla 3 del Código General del Proceso, sin que la parte ejecutada se pronunciara frente a ello.

Dispone la normativa en comentario lo siguiente: “Liquidación de crédito y las costas: Para liquidación del crédito y las costas se observarán las siguientes reglas “

(...)

3: Vencido el traslado el Juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.

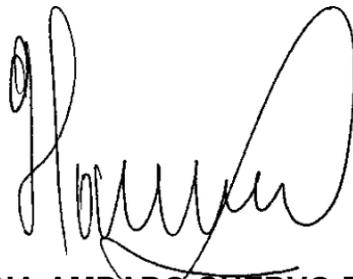
Así pues y una vez revisada detenidamente la comentada liquidación, se procederá a su aprobación, toda vez que se encuentra conforme lo dispuesto por el Despacho mediante auto interlocutorio No. 110, del 08 de septiembre de 2021, obrante a folios 022 del expediente digital; mediante el cual se dispuso seguir adelante con la ejecución dentro del presente asunto promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A., a través de apoderado judicial.

De conformidad con lo expuesto en precedencia, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MONTEBELLO ANTIOQUIA;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR: La liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante dentro de este trámite procesal radicada 05 467 40 89 001 2021-00026, obrante a folio 028 y ss del expediente digital; en los términos del artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gloria Amparo Cuervo Ruiz', written in a cursive style.

GLORIA AMPARO CUERVO RUIZ

JUEZA.